

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - Extraordinaria No. 04 - Febrero 4 de 1999

CONTIENE

ACUERDO No. 434 DE 1999 "Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado."	1
ACUERDO No. 435 DE 1999 "Por el cual se modifica la conformación y la planta de personal del Tribunal Administrativo de Caldas y del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial de Manizales."	1
ACUERDO No. 436-DE 1999 "Por el cual se modifica la conformación y la planta de personal del Tribunal Administrativo del Valle y de los Juzgados Trece y Catorce Penales del Circuito de Cali, Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial de Cali."	2
ACUERDO No. 437 DE 1999 "Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado."	4
ACUERDO No. 438 DE 1999 "Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cartagena; se suprime un despacho judicial en el Distrito Judicial de Villavicencio; se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cartagena y Cúcuta; y se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cartagena y Tunja."	4

(Continúa)

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría Ejecutiva

ACUERDO No. 439 DE 1999

"Por el cual se redistribuyen unos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla."

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 434 DE 1999
(Febrero 4)**

“Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Consejo de Estado los siguientes cargos:

En el Grupo de Apoyo de Sistemas:

- 1 Profesional Universitario Grado 18
- 1 Asistente Administrativo Grado 05

En Secretaría General

- 1 Auxiliar de Servicios Generales Grado 04

ARTICULO SEGUNDO.- Realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

**ACUERDO No. 435 DE 1999
(Febrero 4)**

“Por el cual se modifica la conformación y la planta de personal del Tribunal Administrativo de Caldas y del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer Salas de Decisión para el Tribunal Administrativo de Caldas, a través de las cuales los magistrados ejercerán su función jurisdiccional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SALAS DE DECISIÓN.

Para el ejercicio de la función jurisdiccional habrá tantas salas de decisión plurales e impares como magistrados conformen el Tribunal, y cada una de ellas se integrará con el magistrado ponente, quien la presidirá, y con los dos que le siguen en orden alfabético de apellidos y nombres.

El ingreso de magistrados no alterará la conformación de las salas de decisión durante cada año calendario. En el mes de enero de cada año la sala plena restablecerá el orden alfabético de los magistrados que conformarán las salas de decisión, si hubiere sido afectado por el ingreso de nuevos funcionarios nombrados en propiedad o en provisionalidad mayor de un año.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Caldas el cargo de Oficial Mayor, grado 8, en propiedad, del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del cinco (5) de abril de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 436 DE 1999
(Febrero 4)

“Por el cual se modifica la conformación y la planta de personal del Tribunal Administrativo del Valle y de los Juzgados Quinto, Sexto, Octavo, Trece y Catorce Penales del Circuito de Cali, Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial de Cali.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Inter institucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

CAPÍTULO I
SOBRE REDISTRIBUCIÓN ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Fusionar las dos Secciones del Tribunal Administrativo del Valle. Los magistrados ejercerán su función jurisdiccional a través de Salas de Decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fusionar las dos Secretarías del Tribunal Administrativo del Valle, en una Secretaría General.

PARÁGRAFO.- La Secretaría General quedará integrada de la siguiente manera:

Dos (2) Secretarios
Un (1) Relator
Un (1) Contador
Una (1) Bibliotecóloga

Cuatro (4) Escribientes
Dos (2) Citadores

ARTÍCULO TERCERO.- Los dos (2) cargos de Oficial Mayor de la anterior Sección Primera y el Oficial Mayor de la anterior Sección Segunda del Tribunal Administrativo del Valle, serán ubicados en tres despachos de magistrado, de acuerdo a la decisión de los respectivos nominadores.

ARTÍCULO CUARTO.- Trasladar en el Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial de Cali, sendos cargos de Oficial Mayor y Sustanciador, provistos en propiedad, con destino a los despachos de los magistrados del Tribunal Administrativo del Valle:

- a. El cargo de Sustanciador del Juzgado Quinto Penal del Circuito.
- b. El cargo de Sustanciador del Juzgado Sexto Penal del Circuito.
- c. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Octavo Penal del Circuito
- d. El cargo de Sustanciador del Juzgado Trece Penal del Circuito
- e. El cargo de Sustanciador del Juzgado Catorce Penal del Circuito

CAPÍTULO II SOBRE SALAS

ARTÍCULO QUINTO.- En el Tribunal Administrativo del Valle habrá Salas Plena, de Gobierno y de Decisión.

ARTÍCULO SEXTO.- SALAS DE DECISIÓN. Para el ejercicio de la función jurisdiccional habrá tantas salas de decisión plurales e impares como magis-

trados conformen el Tribunal, y cada una de ellas se integrará con el magistrado ponente, quien la presidirá, y con los dos que le siguen en orden alfabético de apellidos y nombres.

El ingreso de magistrados no alterará la conformación de las salas de decisión durante cada año calendario. En el mes de enero de cada año la sala plena restablecerá el orden alfabético de los magistrados que conformarán las salas de decisión, si hubiere sido afectado por el ingreso de nuevos funcionarios nombrados en propiedad o en provisionalidad mayor de un año.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los magistrados del Tribunal Administrativo del Valle seguirán conociendo de los procesos que se encuentren a su cargo. La forma de reparto de los procesos nuevos será reglamentada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Valle, de manera que sea equitativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del cinco (5) de abril de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 437 DE 1999
(Febrero 4)

“Por el cual se crean unos cargos en el Consejo de Estado.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en el Consejo de Estado tres (3) cargos de Relator.

ARTICULO SEGUNDO.- Realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de marzo de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 438 DE 1999
(Febrero 4)

“Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cartagena; se suprime un despacho judicial en el Distrito Judicial de Villavicencio; se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Cartagena y Cúcuta; y se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Cartagena y Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 5 y 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en el Distrito Judicial de Cartagena, los siguientes cargos:

1. El cargo de Escribiente grado 5, en propiedad, del Juzgado Primero de Familia de Cartagena, se ubica en el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, Circuito Judicial de Cartagena.
2. El cargo de Escribiente grado 5, en propiedad, del Juzgado Segundo de Familia de Cartagena, se ubica en el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, Circuito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir el Juzgado Promiscuo Municipal de Carurú, Circuito Judicial de Villavicencio, Distrito Judicial de Villavicencio, con

la siguiente planta de cargos: Juez y Secretario, actualmente en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir en los Distritos Judiciales de Cartagena y Cúcuta los siguientes cargos:

A. DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

1. Los dos (2) cargos de Escribiente del Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, Circuito Judicial de Cartagena, que actualmente se encuentran provistos en provisionalidad.
2. El cargo de Escribiente del Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, Circuito Judicial de Cartagena, que actualmente se encuentra provisto en provisionalidad.

B. DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

El cargo de Escribiente nominado del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, Circuito Judicial de Cúcuta, que actualmente se encuentra vacante.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear en los Distritos Judiciales de Cartagena y Tunja, los siguientes cargos:

A. DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Circuito Judicial de Cartagena

Juzgado Doce Civil Municipal de Cartagena
Dos (2) Oficial Mayor de juzgado municipal nominado

Un (1) Escribiente de juzgado municipal - nominado
Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena
Dos (2) Oficial Mayor de juzgado municipal - nominado
Dos (2) Escribientes de juzgado municipal - nominado

B. DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Circuito Judicial de Tunja

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja
Un (1) Escribiente grado 5

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999)

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 439 DE 1999
(Febrero 4)

“Por el cual se redistribuyen unos cargos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Escribiente grado 07 de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla a la Secretaría de la Sala Penal del mismo Tribunal.

ARTICULO SEGUNDO.- Trasladar el cargo de Oficial Mayor nominado de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla a la Secretaría de la Sala Civil-Familia del mismo Tribunal.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de marzo de 1999.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 440 DE 1999
(Febrero 4)

“Por el cual se redistribuyen unos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Manizales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Circuito Judicial de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, se ubica en el municipio de Manizales, Circuito Judicial de Manizales, Distrito Judicial de Manizales, como Juzgado Quinto de Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Circuito Judicial de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, se ubica en la misma cabecera de circuito como Juzgado Promiscuo del Circuito.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria